



IPS UNIVERSITARIA
Servicios de Salud
Universidad de Antioquia

Reglamento & **políticas** para el desarrollo de **prácticas académicas**

2019

CONTENIDO

- Capítulo 1** Objeto
Campo de aplicación
Definiciones
Principios orientadores
- Capítulo 2** Condiciones para la admisión e inicio de práctica
- Capítulo 3** Reglas para el desarrollo de la práctica
- Capítulo 4** Orden jerárquico
- Capítulo 5** Derechos, obligaciones y prohibiciones de los estudiantes, docentes e IPS Universitaria
- Capítulo 6** Régimen Disciplinario
- Capítulo 7** Calificación y graduación de las faltas disciplinarias
- Capítulo 8** Sanciones a imponer

PRESENTACIÓN

La IPS Universitaria es una Institución Prestadora de Servicios de Salud de alta complejidad, con una misión enfocada en la gestión del conocimiento a través de la docencia y la investigación, para contribuir con criterios de excelencia al proceso de formación de sus estudiantes.

Por esta razón, y en el marco del decreto 2376 del 2010 del Ministerio de la Protección Social y los convenios de docencia - servicio celebrados entre las instituciones educativas y la IPS Universitaria, se ha establecido el presente reglamento que tiene como fin establecer las normas básicas de comportamiento que deben acatar tanto los estudiantes como los docentes durante el ejercicio de prácticas al interior de las instalaciones de sus diferentes sedes.



Capítulo 1

Objeto, campo de aplicación y definiciones

ARTÍCULO 1. Objeto. Establecer las normas y parámetros técnicos y administrativos que regulan las prácticas de los programas técnicos, tecnológicos, de pregrado y posgrado, de las diferentes instituciones educativas con las que la IPS Universitaria tenga convenios de docencia – servicio, y que realizan prácticas en sus distintas sedes.

Así mismo, el presente reglamento busca determinar las normas de comportamiento de los estudiantes y docentes durante las prácticas académicas, estableciendo aquellas conductas de unos y otros que puedan llegar a constituir faltas disciplinarias y/o sanciones, siempre en concordancia con los lineamientos establecidos en el reglamento de la institución de educación superior en la cual se encuentra matriculado el estudiante.

ARTÍCULO 2. Campo de aplicación. El presente reglamento es de estricto cumplimiento y aplicación en todos y cada uno de los programas de formación de los estudiantes que, con ocasión de un convenio de docencia – servicio, realicen su formación y práctica académica dentro de las instalaciones de las diferentes sedes de la IPS Universitaria, al igual que docentes, empleados y aliados.

ARTÍCULO 3. Definiciones. Para los efectos del presente reglamento, se utilizarán las siguientes definiciones:

- **RELACIÓN DOCENCIA – SERVICIO:** vínculo funcional que se establece entre instituciones educativas y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud, o entre instituciones educativas cuando por lo menos una de ellas disponga de escenarios de práctica en salud. Este vínculo se funda en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes de la relación docencia – servicio.
- **CONVENIO DOCENCIA – SERVICIO:** es el acuerdo de voluntades suscrito entre las instituciones participantes en la relación docencia – servicio, frente a las condiciones, compromisos y responsabilidades de cada una de las partes formalizadas en un documento.

- **PRÁCTICA FORMATIVA EN SALUD:** estrategia pedagógica planificada y organizada desde una institución educativa que busca integrar la formación académica con la prestación de servicios de salud, con el propósito de fortalecer y generar competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes y docentes de los programas de formación en salud, en un marco que promueve la calidad de la atención y el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético de la profesión.
- **COMITÉ DOCENCIA - SERVICIO:** máximo órgano con poder decisorio responsable de realizar la supervisión de los convenios docencia - servicio y de velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes en práctica, internos y residentes. El Comité docencia - servicio está integrado conforme lo establece el Artículo 11 del Decreto 2376 de 2010.
- **ESTUDIANTE:** persona matriculada en un programa académico de formación a nivel de pregrado o posgrado, con registro calificado vigente, ofertado por una institución de educación superior reconocida, autorizada y vigilada por el Ministerio de Educación Nacional y que requiere de un entrenamiento específico dentro de las instalaciones de una institución prestadora de servicios de salud, bajo el direccionamiento, coordinación y responsabilidad de profesional docente con previa suscripción de un convenio docencia - servicio entre ambas instituciones.

Para efectos de este reglamento existirán cuatro clases de estudiantes:

Estudiante en práctica: aquel que realiza prácticas académicas en un programa académico de formación:

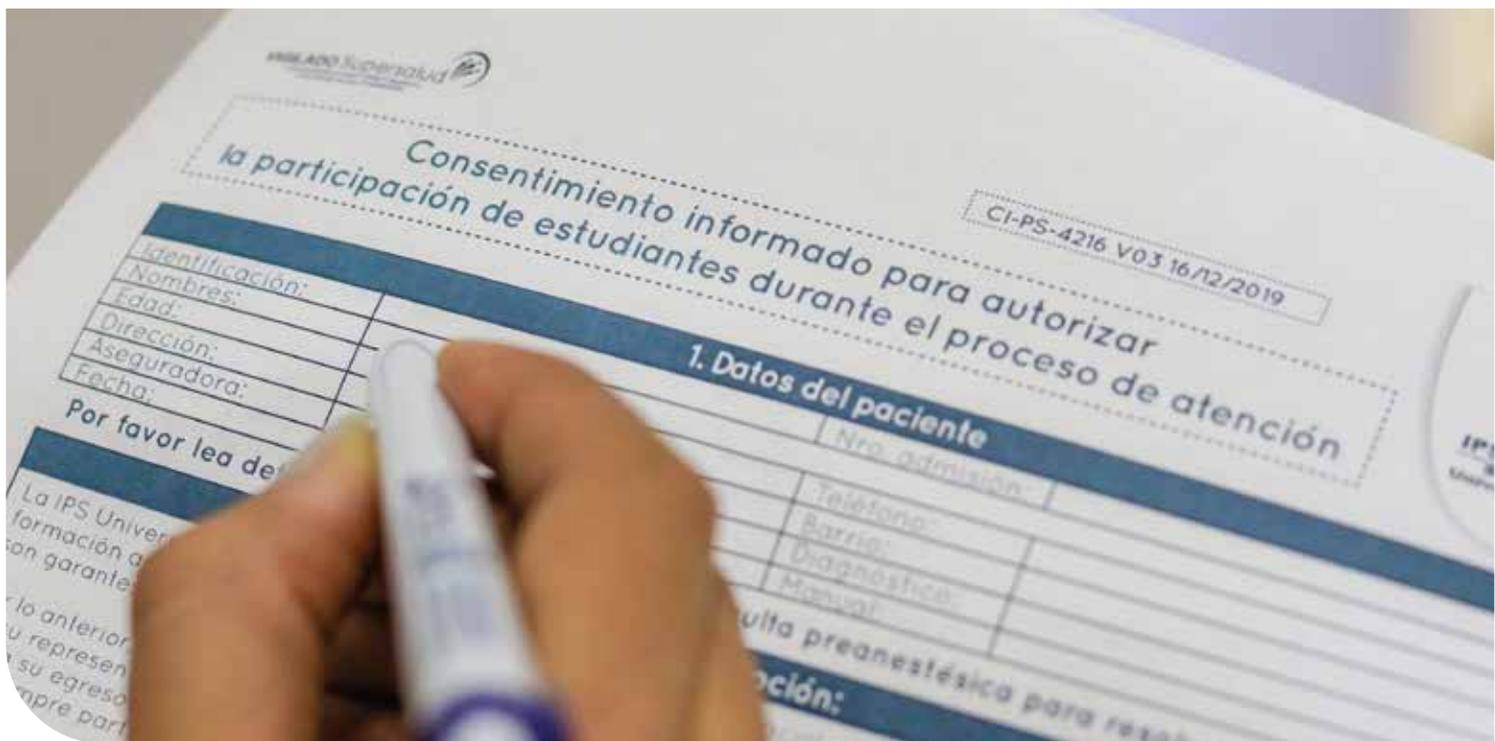
- a. A nivel de pregrado en cualquiera de las ciencias de la salud y afines, de primer a décimo semestre, según corresponda con el programa. También incluye a pregrado de carreras técnicas.*
- b. A nivel de pregrado y posgrado en programas no médicos.*

- **INTERNO:** estudiante matriculado en el último año de la carrera de pregrado de medicina.
- **RESIDENTE:** médico general graduado, matriculado en un programa de posgrado.
- **RESIDENTE DE SEGUNDA ESPECIALIDAD:** médico especialista graduado, matriculado en un programa específico de segunda especialidad.
- **DOCENTE O INSTRUCTOR DE PRÁCTICAS:** persona con reconocimiento acadé-

mico de la institución educativa, certificado y aprobado de acuerdo a sus requisitos y reglamentos, para ejercer la actividad de supervisión de prácticas de los estudiantes.

- **DOCENTE CLÍNICO:** médico especialista u otro profesional de la salud graduado, con registro vigente, vinculados con la IPS Universitaria, o en alianza con la misma, y aprobado por la entidad de educación superior para ejercer la actividad de supervisión a los estudiantes para el buen ejercicio de la práctica y el debido cuidado de los pacientes y usuarios.

ARTÍCULO 4. Principios orientadores. La aplicación del presente reglamento se regirá por los valores institucionales: respeto, responsabilidad y transparencia.



Capítulo 2

Condiciones para la admisión e inicio de práctica

ARTÍCULO 5. Quien aspire a ingresar a la IPS Universitaria para desarrollar una práctica académica en el marco del convenio docencia - servicio deberá:

1. *Estar matriculado en un programa técnico, tecnológico, de pregrado o posgrado, en una institución educativa con la cual la IPS Universitaria tenga suscrito convenio de docencia - servicio.*
2. *Cumplir con los siguientes requisitos establecidos para las prácticas académicas, acorde a la normativa vigente:*

- Certificados de realización de inducción.
- Certificado de esquema de vacunación.
- Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en salud (ERP).
- Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad en Riesgos Laborales (ARL).
- Cumplir con la Política del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. De acuerdo con esta Política, todos los estudiantes y docentes deben certificar que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus recursos no se encuentran afectados o relacionados con actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia de la práctica llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas tales como lavado de activos o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas restrictivas como las de la ONU, OFAC u otras, la IPS Universitaria tendrá derecho a dar por terminada la práctica, sin perjuicio de iniciar procesos a que haya lugar.
- Presentar los antecedentes disciplinarios, penales y fiscales, con el fin de establecer que no se encuentra inhabilitado.

Capítulo 3

Reglas para el desarrollo de las prácticas

ARTÍCULO 6. La asistencia a la práctica académica será establecida de la siguiente manera:

- A. *Para la institución educativa será establecida por el coordinador del programa académico en el cual se encuentra matriculado el estudiante, teniendo en cuenta el plan de delegación progresiva y las competencias a desarrollar.*

B. Para la IPS Universitaria se determinará de acuerdo con el servicio y el número de estudiantes permitido en cada rotación, previa aprobación del coordinador del área.

PARÁGRAFO 1: La asistencia a las prácticas podrá ser modificada según las características propias de cada servicio donde se realice la rotación. En caso de existir algún cambio, deberá darse aviso al responsable de la actividad en la institución educativa.

ARTÍCULO 7. Dado que la IPS Universitaria es una Institución Prestadora de Servicios de Salud cuya actividad no puede interrumpirse, y teniendo en cuenta las características especiales de los servicios de salud y la atención que debe brindarle a los pacientes, podrá acordar, en forma conjunta con las instituciones de educación superior, horarios y jornadas especiales de prácticas, tomando en cuenta la disponibilidad y la capacidad instalada definida para las prácticas formativas.

ARTÍCULO 8. Las vacaciones de los residentes serán acordadas entre el estudiante y el coordinador de posgrado de la institución educativa y deberán ser comunicadas al área de Docencia y al docente que acompaña la rotación.

ARTÍCULO 9. Los permisos para no asistir a las actividades ordinarias deberán ser solicitados por el estudiante, de forma escrita, al coordinador de la práctica del respectivo programa, quien después de su aprobación informará al área de Docencia, y ésta a su vez informará al coordinador de rotación institucional.

ARTÍCULO 10. La ausencia a las actividades ordinarias deberá ser notificada al área de Docencia de la IPS universitaria y al coordinador de rotación, con el debido certificado de la institución educativa, de acuerdo con las causas aceptables de ausencia consignadas en el respectivo reglamento estudiantil.



Capítulo 4

Orden jerárquico

ARTÍCULO 11. Para efecto de autoridad y ordenamiento de la institución en lo relacionado con las prácticas, la jerarquía será ejercida en el siguiente orden:

1. *Asamblea General de la Corporación.*
2. *Junta Directiva.*
3. *Dirección General.*
4. *Dirección de Docencia, investigación e innovación.*
5. *Coordinadores de Área.*
6. *Comité Docencia - Servicio.*
7. *Comité Técnico de Investigación.*

Capítulo 5

Derechos, obligaciones y prohibiciones de los estudiantes, docentes e IPS Universitaria

ARTÍCULO 12. *Derechos de los estudiantes:*

1. Conocer el Reglamento y Políticas para el desarrollo de prácticas académicas de la IPS Universitaria.
2. Recibir inducción específica en el área que corresponda.
3. Conocer los objetivos formativos, las actividades a desarrollar, los productos esperados y los parámetros de evaluación durante la práctica, de acuerdo al nivel de formación y el programa académico al que pertenece.
4. Recibir una formación de calidad durante el desarrollo del programa académico.
5. Recibir la asignación de clave de acceso para el ingreso a la historia clínica.
6. Ser apoyado por los docentes y colaboradores de la IPS Universitaria durante la realización de la práctica.

7. Hacer uso de las instalaciones y recursos brindados dentro de las normas establecidas.
8. Manifestar con libertad sus ideas y opiniones dentro de un marco de respeto con las demás personas.
9. Ser evaluado de una manera objetiva y justa, de acuerdo con las habilidades y destrezas obtenidas y según las competencias que deba cumplir.
10. Conocer la calificación obtenida durante la práctica de manera oportuna.
11. Solicitar formalmente y por escrito la revisión de las calificaciones obtenidas durante la práctica cuando no esté de acuerdo.

ARTÍCULO 13. Obligaciones de los estudiantes:

1. Cumplir el Reglamento y Políticas para el desarrollo de prácticas académicas de la IPS Universitaria.
2. Realizar, al inicio de la práctica, la inducción general para ingreso a la Institución.
3. Conocer el plan de delegación progresiva, definido en el anexo técnico.
4. Cumplir con las actividades asignadas por el docente, de acuerdo a su perfil y nivel de formación.
5. Realizar las actividades académicas siempre en compañía del docente, acorde al plan de delegación.
6. Solicitar al profesor que acompaña la práctica el resultado de la evaluación.
7. Realizar el proceso de registro y admisión en la oficina de Docencia y, en todo caso, cumplir con los requisitos exigidos para el inicio de la práctica, según la normativa vigente.
8. Mientras permanezca en las instalaciones de la IPS Universitaria en función de su rotación o práctica académica, deberá responder al manual de presentación personal institucional, según el área en la que se desempeñe, con excepción de los casos en los que deba ser utilizado el uniforme de la institución educativa a la cual pertenece.
9. Devolver la escarapela al área de Docencia o al docente asignado a la práctica una vez terminada la rotación. En caso de pérdida debe realizar la respectiva denuncia e informar de tal evento.
10. Cumplir el horario de las actividades propio de su entrenamiento y en el sitio o lugar donde debe desempeñarlo.
11. Respetar las creencias religiosas y políticas de sus superiores, compañeros, em-

pleados, pacientes y visitantes.

12. Guardar buena conducta en todo sentido, siguiendo los principios y valores institucionales.
13. Ejecutar las actividades que le confíe el docente responsable con ética, honradez y buena voluntad.
14. Tomar las decisiones relacionadas con el paciente o la práctica en consenso con el superior responsable (profesor de la universidad o colaborador de la IPS Universitaria), quien directa o indirectamente se hará cargo.
15. Identificarse en cada una de sus acciones en la historia clínica con nombre completo, número de identificación e institución educativa a la que pertenece, teniendo en cuenta que el profesional que acompaña la práctica debe firmar y avalar dicha anotación.
16. Informar a sus superiores sobre las irregularidades en la realización de sus rotaciones o prácticas.
17. Hacer las observaciones, solicitudes y reclamos a los que haya lugar de manera fundada y respetuosa, siempre en forma escrita y siguiendo el conducto regular.
18. Cumplir con los procedimientos y las guías integrales de atención establecidas por la Institución y demás normas legales, de ética y derechos de los usuarios.
19. Conocer y respetar los derechos y deberes de los pacientes, guardando los principios bioéticos establecidos.
20. Ser respetuoso en el trato a sus compañeros, docentes, paciente y su familia.
21. Respetar las órdenes e instrucciones impartidas por el docente que acompaña la práctica.
22. Usar de manera exclusiva su clave de acceso a la historia clínica, siendo dicha clave de uso personal e intransferible. De igual manera tampoco usará una clave asignada al docente o a uno de sus compañeros, en concordancia con la Política de confidencialidad institucional publicada en CALIPSU.
23. Asistir y cumplir con las actividades programadas durante la rotación (conferencias, seminarios, revisiones de caso, clubes de revista, entre otros).
24. Utilizar correctamente los elementos básicos de bioseguridad como guantes, mascarillas, gafas, entre otros, y seguir los protocolos establecidos para tal fin.
25. Mantener una excelente presentación e higiene personal, acorde con las actividades que desempeña en su rotación.
26. Utilizar los bienes, equipos y elementos de la IPS Universitaria solamente para el desarrollo de la práctica académica dentro de la Institución.

- 27 Utilizar la información conocida dentro de su práctica solo para los fines académicos pertinentes, actuando siempre de acuerdo con la reserva y la confidencialidad que dicha información requiere.
28. Cumplir de manera íntegra el protocolo de lavado de manos establecido por la IPS Universitaria.
29. Cumplir las recomendaciones del Comité de seguridad del paciente.
30. Dar estricto cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales, en especial aquellos relacionados con los pacientes, proveedores y aliados, en concordancia con la Política de confidencialidad institucional publicada en CALIPSU.
31. Cumplir con las políticas, manuales y procedimientos dispuestos en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT.



ARTÍCULO 14. *Obligaciones de los docentes:*

1. Acatar y cumplir las normas definidas en este reglamento al igual que respetar y cumplir las normas, procesos y protocolos implementados y definidos por la IPS Universitaria.
2. Cumplir con los procedimientos y las guías integrales de atención establecidas por la Institución y demás normas legales, de ética y derechos de los usuarios.
3. Realizar el proceso de registro y admisión en la oficina de Docencia y, en todo caso, cumplir con los requisitos exigidos para el inicio de la práctica, según la normativa vigente.
4. Presentarse a la rotación con su respectivo uniforme o pijama y usar la escarapela que lo identifica como docente en un lugar visible mientras permanezca en las instalaciones.
5. Devolver la escarapela al área de Docencia una vez terminada la rotación y, en caso de pérdida, realizar la respectiva denuncia e informar a la Coordinación de Docencia de tal evento.
6. Conocer, respetar y dar a conocer los derechos y deberes de los pacientes, guardando los principios bioéticos establecidos.
7. Ser respetuoso en el trato a sus compañeros, estudiantes, pacientes y su familia.
8. Usar de manera exclusiva su clave de acceso a la historia clínica, siendo dicha clave de uso personal e intransferible. De igual manera tampoco usará una clave asignada a un estudiante o a alguno de sus compañeros, en concordancia con la Política de confidencialidad institucional publicada en CALIPSU.
9. Asistir y cumplir con las actividades programadas durante la rotación (conferencias, seminarios, revisiones de caso, clubes de revista, entre otras).
10. Utilizar correctamente los elementos básicos de bioseguridad como guantes, mascarillas, gafas, ente otros, y seguir los protocolos establecidos para tal fin.
11. Mantener una excelente presentación e higiene personal, acorde con las actividades que desempeña en su rotación.
12. Utilizar los bienes, equipos y elementos de la IPS Universitaria solamente para el desarrollo de la práctica académica dentro de la Institución.
13. Utilizar la información conocida dentro de su práctica profesional solo para los fines académicos pertinentes, actuando siempre de acuerdo con la reserva y la confidencialidad que dicha información requiere.
14. Cumplir de manera íntegra el protocolo de lavado de manos.

15. Cumplir las recomendaciones del Comité de seguridad del paciente.
16. Dar estricto cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales, en especial aquellos relacionados con los pacientes, proveedores y aliados.
17. Cumplir con las políticas, manuales y procedimientos dispuestos en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT-.

ARTÍCULO 15. Prohibiciones para los estudiantes y docentes:

Se prohíbe a los estudiantes y docentes:

1. Sustraer útiles de trabajo, equipos, instrumental, materias primas o productos elaborados o cualquier bien propiedad de la IPS Universitaria, sin permiso escrito de la Dirección de Docencia, Investigación e Innovación, con copia al Profesional de Inventarios de la Institución, quien se encargará de realizar respectivo trámite.
2. Presentarse a su ejercicio profesional en estado de embriaguez y/o bajo la influencia de narcóticos o drogas psicoactivas, ingerirlas o consumirlas al interior de la Institución o llevar a cabo su comercio o tenencia.
3. Faltar a la práctica sin justa causa de impedimento o sin permiso de la institución educativa o de la IPS Universitaria, si es empleado de la Corporación.
4. Portar o conservar armas de cualquier clase en el sitio de práctica.
5. Disminuir intencionalmente el ritmo normal de la ejecución de las rotaciones. Cuando estudiantes y/o docentes deseen participar en movimientos de cese de actividades, no podrán permanecer en las instalaciones de la IPS Universitaria.
6. Hacer colectas, rifas o venta de productos o cualquier clase de promociones dentro de la Institución.
7. Patrocinar, manejar o ejercitar cualquier clase de juegos de suerte y azar dentro de las instalaciones.
8. Utilizar los equipos, instrumentos o materiales con objeto distinto a los destinados por la IPS Universitaria.
9. Fumar o ingerir bebidas alcohólicas en las Instalaciones.
10. Acceder sin permiso a los centros de distribución de medicamentos.
11. Atender pacientes particulares que no sea canalizados a través de la IPS Universitaria, además de recibir o exigir pagos personales a los pacientes atendidos.

12. Hacer fraude en incapacidades, exámenes de diagnóstico, tratamientos o pedidos de medicamentos y materiales médico - quirúrgicos o similares.
13. Facilitar las historias clínicas a personal ajeno a la Institución, dar informes sobre diagnósticos y tratamiento de los pacientes a quien no corresponda, alterar o sustraer información contenida en ella o sacarla de los servicios para llevarla a sitios externos.
14. Cambiar los turnos y programación de actividades sin la autorización escrita del coordinador de práctica.
15. Amenazar o faltar al respeto a sus superiores, compañeros de trabajo o práctica, estudiantes o usuarios de la Institución.
16. Presentarse a las prácticas sin la debida presentación personal, acorde a la actividad que le corresponde desarrollar en la Institución.
17. Utilizar teléfonos móviles y dispositivos electrónicos en el momento de la atención del paciente, inclusive para el envío de mensajes de datos o de texto.



ARTÍCULO 16. Obligaciones y prohibiciones para la IPS Universitaria:

La IPS Universitaria se obliga a:

1. Brindar a los estudiantes y docentes, según la capacidad de la Institución, los elementos y espacios necesarios para la realización de las prácticas.
2. Procurar instalaciones y elementos adecuados de protección contra los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, con el fin de garantizar razonablemente la seguridad y salud de docentes y estudiantes.
3. Guardar absoluto respeto a la dignidad personal de los docentes y estudiantes,

a sus creencias, religiosas, políticas y sentimientos personales.

4. Cumplir y hacer cumplir este reglamento y mantener el orden, la moralidad, la ética y el respeto a las leyes.
5. Supervisar y asegurar el acompañamiento permanente del estudiante por parte del docente asignado a la práctica.
6. Apoyar la formación del talento humano en salud a través de los colaboradores de la IPS Universitaria.
7. Conocer el plan de prácticas formativas del estudiante y el plan de delegación progresiva establecidos con base en los convenios de Docencia - Servicio suscritos con las instituciones educativas.

Se prohíbe a la IPS Universitaria a través del personal designado:

1. Obligar de cualquier forma a los docentes y estudiantes a comprar mercancía u otros productos pertenecientes a la Institución.
2. Exigir o aceptar dinero o cualquier otra dádiva de los docentes y estudiantes, como gratificación para que se le admita en la IPS Universitaria o se expidan certificados correspondientes a la realización de práctica.
3. Imponer a los docentes y estudiantes obligaciones de carácter religioso o político.
4. Hacer, autorizar o tolerar propaganda política en los sitios de práctica.
5. Ejecutar o autorizar cualquier acto que vulnere o restrinja los derechos de los docentes y estudiantes o que ofendan su dignidad.
6. Divulgar, manipular, usar o alterar los datos personales de los docentes y estudiantes sin previa autorización del titular, en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

Capítulo 6

Régimen disciplinario

ARTÍCULO 17. El Régimen disciplinario tiene por objeto procurar el adecuado desarrollo de las prácticas formativas, articulando el Reglamento de prácti-

cas, la normativa de la relación docencia -servicio y el Reglamento interno de trabajo de la IPS Universitaria al reglamento y políticas de las instituciones educativas con las cuales se tiene convenio docencia - servicio, garantizando en todo caso la autonomía administrativa y académica de las instituciones educativas.

ARTÍCULO 18. Las solicitudes de las acciones disciplinarias se iniciarán por queja escrita fundamentada, presentada por cualquier persona debidamente identificada o también por hechos conocidos directamente por cualquiera de los trabajadores o directivos de la Institución.

ARTÍCULO 19. Las faltas en que incurran los estudiantes y docentes serán calificadas por la Dirección de Docencia, Investigación e Innovación de la IPS Universitaria, dependiendo de su naturaleza, sus efectos, las modalidades, las circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales y disciplinarios del estudiante y/o docente.

ARTÍCULO 20. El coordinador del área de la IPS Universitaria que tenga a cargo la supervisión de las prácticas del estudiante o docente respectivamente, en el momento de cometer la presunta falta, procederá a calificarla, de acuerdo a las normas de este reglamento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho y lo comunicará por escrito a la Dirección de Docencia, Investigación e Innovación, quien comunicará al coordinador de prácticas de la institución educativa correspondiente y se citará a Comité de docencia - servicio.

ARTÍCULO 21. Los casos que se lleven al Comité de docencia - servicio serán tratados y analizados para la toma de decisiones, teniendo como fundamento las pruebas aportadas por quien instaura la queja y las aportadas por el estudiante y/o docente.

Mientras se espera la decisión del Comité de docencia - servicio o del Comité Técnico de Investigación, es potestad del Director de Docencia suspender o retirar al estudiante o al docente de la respectiva práctica.

ARTÍCULO 22. Las sanciones disciplinarias serán impuestas por la institución educativa sin perjuicio de las sanciones éticas, penales o civiles, cuando hubiere lugar a ellas.

ARTÍCULO 23. La IPS Universitaria queda en libertad de suspender la asistencia de los estudiantes o docentes a las prácticas en el interior de sus instalaciones, mientras la institución educativa toma una determinación referente al caso disciplinario dado a conocer por el coordinador de área. De la

misma manera, una vez conocida la decisión de la institución educativa frente a la situación presentada por la IPS Universitaria, también se reserva el derecho de admitir o no al estudiante o docente para continuar sus prácticas al interior de la Institución. Estas suspensiones serán tomadas según la calificación que hace el Comité de docencia - servicio y serán comunicadas por escrito a los directivos y coordinadores de práctica de la institución educativa y de la IPS Universitaria.

ARTÍCULO 24. Las acciones disciplinarias y la aplicación de sanciones serán procedentes aun cuando el estudiante o docente se haya retirado del programa. Una vez definida la sanción se enviará copia por escrito al estudiante.

ARTÍCULO 25. Si los hechos materia del procedimiento disciplinario fueron constitutivos de delitos, de oficio se ordenará ponerlos en conocimiento de la autoridad competente, acompañando copia de los documentos que correspondan. La existencia de un proceso penal en relación con los mismos hechos no dará lugar a la suspensión de la acción disciplinaria.

Capítulo 7

Calificación y graduación de las faltas disciplinarias

ARTÍCULO 26. Faltas leves: se consideran faltas leves:

1. Todas aquellas infracciones menores a los deberes y prohibiciones del presente reglamento.
2. El retardo injustificado en la hora de inicio de prácticas.
3. Ausencia injustificada a la jornada de práctica.
4. Presentación personal inadecuada en la ejecución de las prácticas.

ARTÍCULO 27. Faltas graves: se consideran faltas graves:

Todas aquellas conductas del docente o estudiante que, por acción u omisión, implican transgresión a las OBLIGACIONES y/o la violación a las PROHIBICIONES contenidas en este reglamento y que afecten de manera significativa la prestación del servicio y el trato digno a los compañeros de trabajo, superiores, usuarios internos y externos.

Entre ellas:

1. Abandono injustificado del sitio de práctica.
2. Reincidencia en faltas leves.
3. La ausencia injustificada a las reuniones académicas - científicas programadas en la IPS Universitaria.
4. La agresión verbal a cualquier compañero o miembro de la Institución sin importar su rango.
5. Poner en riesgo la seguridad de un paciente.
6. Hacer uso inadecuado de los bienes muebles (instrumentos, dispositivos, equipos biomédicos, industriales, entre otros) e inmuebles (infraestructura de la Institución).
7. Brindar información a pacientes y familiares sin la debida autorización.
8. Utilizar dispositivos electrónicos en el momento en que está realizando la práctica.
9. Las demás establecidas en el Artículo 15: "PROHIBICIONES PARA LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES" y que no estén contemplados en los artículos 26 y 28 del presente reglamento.



ARTÍCULO 28. Faltas gravísimas: se consideran faltas GRAVÍSIMAS las siguientes:

1. Sustraer útiles de trabajo, equipos, instrumental, materias primas o productos elaborados o cualquier bien propiedad de la IPS Universitaria, sin permiso escrito de la Dirección de Docencia, Investigación e Innovación, con copia al Profesional de Inventarios quien realizará el respectivo trámite.

2. Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro su seguridad, la de sus compañeros, la de sus superiores, la de los pacientes o la de terceras personas, o que amenacen y perjudiquen las personas, los bienes muebles y los bienes inmuebles de la Institución.
3. Suministrar a terceros y sin autorización escrita de la Dirección de Docencia, Investigación e innovación, información confidencial o cualquiera que esté relacionada con la IPS Universitaria.
4. Vender, cambiar, prestar, regalar o negociar en cualquier forma algún bien tangible e intangible, mueble o inmueble de propiedad de la Institución.
5. Aprovecharse, en beneficio propio o de un tercero, de los estudios, descubrimientos, inventos, investigaciones o mejoras realizadas durante la práctica.
6. Fumar en las instalaciones.
7. Consumir bebidas embriagantes o de sustancias alucinógenas en las instalaciones o asistir a la práctica influenciado por cualquiera de dichas sustancias.
8. Incitar y/o promover en los compañeros el uso inadecuado de la ropa de trabajo, los uniformes especiales y/o la escarapela asignada por la IPS Universitaria.
9. Destruir, dañar y/o retirar cualquier documento de los archivos de la Institución.
10. Violar la confidencialidad exigida por la IPS Universitaria frente al manejo de datos técnicos, especificaciones, diseños, planes de productos, investigaciones, información personal, información financiera, métodos de operación de negocios y programas de mercadeo, incluyendo inventos.
11. Todo acto de violencia física o verbal, injuria o malos tratos en que incurra el estudiante o docente contra cualquier persona dentro de la Institución.
12. Abandono injustificado del turno de práctica.
13. Adulterar o incorporar datos falsos en la historia clínica, exámenes e incapacidades de un paciente.
14. Suplantación en historia clínica, usando la clave de un compañero o docente.
15. No cumplir con las políticas, manuales, procesos y procedimientos dispuestos por la Institución y publicados en CALIPSU.
16. No cumplir con las políticas, manuales y procedimientos del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT-.
17. Todas aquellas otras conductas desarrolladas por estudiantes o docentes en la

jornada de la práctica y que puedan afectar de manera grave a los pacientes, a la IPS Universitaria y/o sus empleados.

PARÁGRAFO 1. Las conductas calificadas como faltas gravísimas en el presente reglamento darán lugar a la terminación de la práctica por parte de la IPS Universitaria.



Capítulo 8

Sanciones a imponer

Sin perjuicio de la aplicación del debido proceso que se debe acatar en el adelantamiento de los procesos sancionatorios, las faltas señaladas en este reglamento y de la institución educativa, se sancionarán dependiendo de la gravedad de la conducta y teniendo en cuenta lo siguiente:

ARTÍCULO 29. *Las faltas leves* tendrán como sanción alguna de las siguientes:

1. Llamado de atención verbal por parte del jefe del servicio, coordinador de área o docente supervisor.
2. Llamado de atención verbal por medio de la Coordinación de Docencia.
3. Llamado de atención por escrito a través del coordinador de prácticas de la respectiva institución educativa.

ARTÍCULO 30. *Las faltas graves* deben siempre ser conocidas por la Dirección de Docencia, Investigación e Innovación, quien podrá decidir lo siguiente:

1. Llamado de atención por escrito con copia a la coordinación de prácticas de la institución educativa respectiva.
2. Citar a Comité de docencia-servicio quien a su vez podrá sugerir la suspensión del estudiante por un período no menor a quince (15 días) y no mayor a un (1) mes, con el consiguiente aplazamiento de su período de entrenamiento.

PARAGRAFO 1. Los llamados de atención serán con copia en la hoja de vida que repose en ambas instituciones.

ARTÍCULO 31. *Las faltas gravísimas* serán siempre informadas al Comité de docencia - servicio, donde se determinará la sanción, que puede ser: suspensión temporal o definitiva del estudiante, situación que se debe llevar al comité de programa de la institución educativa para determinación definitiva por parte de los decanos o coordinador de programa. Esta decisión se le comunicará al estudiante por escrito o al personal que participa en investigación, según sea el caso.

ARTÍCULO 32. En todo proceso disciplinario adelantado contra estudiantes y docentes se garantizará el derecho a un debido proceso, para ello se comunicará al disciplinado los cargos o inconformidad de su conducta, quien podrá presentar sus explicaciones o justificación.

ARTÍCULO 33. Los actos no regulados en este reglamento podrán ser suplidos por las normas auxiliares, tales como el código estudiantil de la institución educativa y las demás normas de convivencia en Colombia.



IPS UNIVERSITARIA
Servicios de Salud
Universidad de Antioquia

Somos el **Hospital de la Universidad de Antioquia**, centro de referencia para la prestación de servicios de salud de alta complejidad. Gestionamos el conocimiento mediante la docencia y la investigación para contribuir con criterios de excelencia al proceso de formación de sus estudiantes. Ofrecemos soluciones integrales en salud con enfoque de responsabilidad social.

Ser parte de la familia IPS Universitaria significa comprometerse con nuestra filosofía institucional para entregarle a nuestros pacientes el mejor servicio y atención, dejar huellas positivas que perduren y continuar escribiendo cientos de historias de Amor por la Vida.